

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión Televisiva sobre localidades que indica, entre Universidad de Chile y ChileVisión.  
Rol N° ILP 667-18 FNE.  
Artículo 16, Ley N° 18.838.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 06 AGO. 2018**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**  
**DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

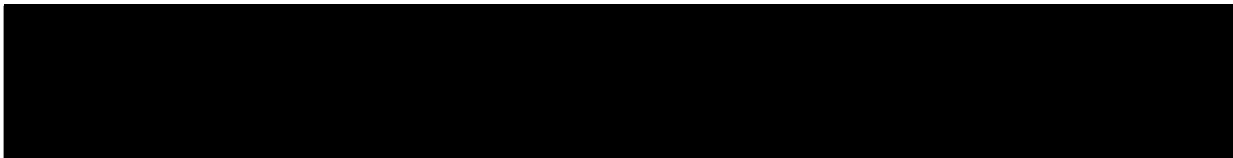
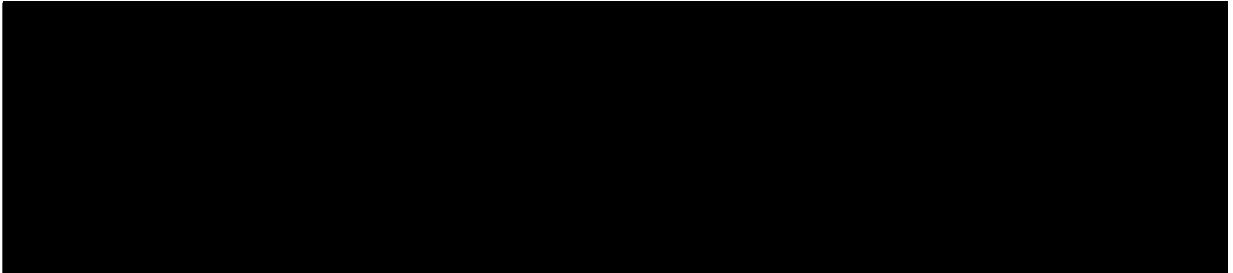
## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de julio de 2018, Correlativo de Ingreso N°02890-18, don Jorge Carey Carvalho, cédula nacional de identidad N°6.923.477-1, y doña Paula Alessandri Pratts, cédula nacional de identidad N° 6.376.537-6, en representación de Red de Televisión Chilevisión S.A. ("**Chilevisión**" o el "**Usufructuario**"), Rol Único tributario N° 96.669.520-k, con domicilio para estos efectos en Av. Pedro Montt 2354, comuna y ciudad de Santiago, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia del derecho de uso y goce (la "**Operación**") sobre determinadas concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción (las "**Concesiones**" o "**Concesiones VHF**") de la banda *very high frequency* ("**VHF**") debido a la renovación de un Contrato de Usufructo ("**Contrato de Usufructo**") entre Chilevisión y la institución de educación superior Universidad de Chile, Rol Único Tributario N°60.910.000-1 (el "**Nudo propietario**"; y junto al Usufructuario las "**Partes**"), representada por Ennio Augusto Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5, con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago.

2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las Partes. En ellas, los declarantes manifestaron que las informaciones proporcionadas son fidedignas. Adicionalmente, con fecha 31 de julio del presente año, Correlativo de ingreso N°3187-18, las Partes vinieron en entregar información complementaria a dichos formularios. En particular:
- a) La Universidad de Chile proporcionó información relativa a su creación y regulación por medio del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, afirmando la vigencia de la misma. La personería de su representante consta en el artículo 17 de los mencionados Estatutos y en el D.S. N° 199, de fecha 15 de junio de 2018 del Ministerio de Educación, nombramiento que se encontraría en trámite.
  - b) Adicionalmente, se señala que al ser la Universidad de Chile un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que forma parte de la Administración del Estado, no tiene socios ni accionistas, ya sea como personas naturales o jurídicas.
  - c) Además, declara los siguientes intereses en medios de comunicación social, conforme a la Ley N°19.045 sobre Mercado de Valores: Radio Universidad de Chile, Diario electrónico Universidad de Chile, Radio Juan Gómez Millas y Revista "Palabra Pública".
  - d) Señala que actualmente no existen solicitudes en tramitación ante la FNE donde intervenga la Universidad de Chile o sus personas relacionadas.
  - e) Finalmente, su representante manifiesta la intención de renovar el Contrato de Usufructo sobre 28 concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de la Universidad de Chile, otorgadas para las bandas VHF, e individualizadas debidamente en la presentación.
  - f) Por otro lado, el Usufructuario indica que Chilevisión fue debidamente constituida por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1992, otorgada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, siendo publicado el respectivo extracto en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 1992 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el año 1992, a fojas 34.856 N° 21.729. Adicionalmente, habría sido sujeta a diversas modificaciones sociales, siendo la última de ellas de fecha 3 de abril de 2017, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha

10 de mayo de 2017 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago del año 2017 a fojas 35.359 número 19.465.

g) Asimismo, se afirma tanto la vigencia de la sociedad como de la personería de Jorge Carey Carvallo y Paula Alessandri Pratts para representarla.



j) La Usufructuaria declara que el interés que tiene ella y sus personas relacionadas en medios de comunicación social, conforme a la Ley N°19.045 sobre Mercado de Valores, radica en que la sociedad matriz en Chile de Chilevisión es CNN Chile Canal de Televisión Limitada, sociedad que en el desarrollo de su objeto social operaría la señal de televisión de recepción limitada denominada "CNN Chile".

k) La Usufructuaria declara tener las siguientes solicitudes en actual tramitación de ella o sus personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía: (i) investigación de operación de concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N°641-18, de fecha 12 de febrero de 2018, relativo a la eventual adquisición por parte de Turner International Latin America, Inc. de todas las acciones de Canal del Fútbol SpA, actualmente Servicios de Televisión Canal de Fútbol Limitada ("CDF"); y (ii) investigación correspondiente al Ingreso número 2418-17 relativa a la denuncia de un particular contra Turner Broadcasting System Latin American Inc., Turner Broadcasting System Chile y eventualmente otras filiales de las mismas que distribuyeren contenido, por supuestos empaquetamientos de productos y discriminación de precios.

l) Finalmente, también manifiesta la intención de renovar el Contrato de Usufructo sobre 28 concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de la Universidad de Chile, otorgadas para las bandas VHF, e individualizadas debidamente en la presentación.

m) Por último, se acompañan los siguientes documentos a la anterior presentación: (i) Oficio N° 404 de la Universidad de Chile, de fecha 2 de abril de 1993, dirigido al Presidente del CNTV que "[r]equiere autorización para los efectos del artículo 16, inciso 1°, de la ley

N°18.838”; (ii) Certificado del CNTV que señala que en sesión de fecha 10 de mayo de 1993 se otorgó autorización a la Universidad de Chile para transferir el derecho de usufructo sobre sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción; (iii) escritura pública de usufructo suscrita entre la Universidad de Chile y Red de Televisión de la Universidad de Chile (“RTU”) en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie el 1 de julio de 1993, repertorio N°10-1993; (iv) escritura pública de suscripción de acciones y dación en pago convenida entre la Universidad de Chile y RTU, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 30 de julio de 1993, repertorio N°1047-1993; (v) Carta enviada por Chilevisión a la Universidad de Chile, de fecha 1 de junio de 2018 y su adjunto, consistente en una carta dirigida al CNTV, de misma fecha, solicitando la autorización de la prórroga del Contrato de usufructo; y (vi) copia timbrada de presentación efectuada por Chilevisión y la Universidad de Chile ante el CNTV de fecha 1 de junio de 2018.

3. El servicio de radiodifusión televisiva en banda VHF, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones. Adicionalmente, y con respecto a las Concesiones VHF involucradas en la Operación, es la Universidad de Chile quien desde la dictación de la Ley N°17.377 de 1970 tendría la propiedad sobre dicha concesión legal, de carácter indefinido.
4. Luego, el Consejo Nacional de Televisión (“CNTV”) otorgó su autorización para que la Universidad de Chile transfiriera por medio de un usufructo dichas Concesiones a Red de Televisión Universidad de Chile S.A., actual Chilevisión<sup>1</sup>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°18.838, por un plazo de 25 años.
5. Dichas Concesiones versan sobre las localidades de Santiago, Valparaíso, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Arica, Iquique, Antofagasta, El Salvador, Chuquicamata, Copiapó, Vallenar, La Serena, Ovalle, Illapel, Los Vilos, Los Andes, San Felipe, Ancud, Castro, Coyhaique y Punta Arenas, según consta en escrituras públicas de fecha 1° de julio de 1993 y 30 de julio de 1993, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie<sup>2</sup>.
6. De acuerdo con lo expuesto, las Partes en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 16 de la Ley N°18.838, solicitan a esta Fiscalía emitir informe favorable respecto

---

<sup>1</sup> En 1995 Red de Televisión Universidad de Chile S.A. cambió su razón social a Red de Televisión Chilevisión S.A.

<sup>2</sup> Para la completa individualización de las señales involucradas, véase **Anexo 1**.

de la transferencia de derecho de uso y goce sobre concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, derivado de la renovación del Contrato de Usufructo celebrado entre ésta y Chilevisión, para obtener, con posterioridad, la autorización del CNTV sobre la misma<sup>3</sup>.

## II. ANÁLISIS ECONÓMICO

7. En atención a que la transferencia del derecho de uso y goce sobre las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de banda VHF se produce a raíz una renovación de un Contrato de Usufructo vigente celebrado entre las mismas Partes<sup>4</sup> en las localidades de Santiago, Valparaíso, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Arica, Iquique, Antofagasta, El Salvador, Chuquicamata, Copiapó, Vallenar, La Serena, Ovalle, Illapel, Los Vilos, Los Andes, San Felipe, Ancud, Castro, Coyhaique y Punta Arenas, esta División no advierte una variación relevante en lo que respecta a las prerrogativas políticas y económicas de la Usufructuaria, así como un cambio sustancial en la estructura del mercado, al mantenerse la actual operación y administración de las Concesiones de Universidad de Chile en Chilevisión.
8. Adicionalmente, y como fue mencionado anteriormente, el Contrato de Usufructo fue autorizado por el CNTV con fecha 10 de mayo de 1993, por un plazo de 25 años. Sin embargo, se indica en la presentación que Chilevisión ha decidido renunciar parcialmente a los 25 años de prórroga del plazo del Contrato de Usufructo –lo que habría sido expresamente aceptado por la Universidad de Chile–, de modo tal que el mismo sólo se mantendría vigente hasta el plazo que sea necesario para migrar cada una de las concesiones VHF comprendidas en el Contrato de Usufructo, en los términos del artículo segundo transitorio de la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre (“**Ley TVD**”)<sup>5</sup>, pues las concesiones VHF se extinguirían según lo previsto por las normas que rigen la materia.

---

<sup>3</sup> La Ley N°18.838, en su artículo 16 señala: “[e]n caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, del derecho de transmisión televisiva de libre recepción, cuando se trate de concesionarios con medios propios, se requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica. De no evacuarse el informe dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de los antecedentes, se entenderá que no amerita objeción alguna por parte de la Fiscalía”.

<sup>4</sup> El Contrato de Usufructo señala que éste tendría una duración de 25 años, renovables automáticamente por el mismo período de tiempo, si la Universidad de Chile no hubiese decidido desahuciar dicho usufructo con una anticipación de 5 años a la fecha de vencimiento, lo que, en definitiva, no ocurrió de acuerdo a lo señalado por las Partes. En consecuencia, con fecha 30 de julio de 2018 el Contrato de Usufructo se prorrogaría automáticamente por 25 años adicionales.


<sup>5</sup> La Ley TVD estableció en su artículo primero y segundo transitorio que aquellas personas que tuvieran concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF podrían optar por mantener dicha concesión

9. Por todo lo anterior, esta División considera que la Operación no tendría la aptitud suficiente para producir efectos negativos para la competencia, en cuanto no produciría concentración alguna ni alteraría la estructura actual de los mercados.

### III. CONCLUSIÓN

10. La operación consultada a raíz de la transferencia del derecho de uso y goce sobre las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de banda VHF, derivada de una renovación de un Contrato de Usufructo celebrado entre las Partes en las localidades mencionadas anteriormente, no tiene la aptitud suficiente de producir efectos negativos en la competencia, al no generar concentración alguna en los mercados involucrados ni alterar la estructura actual de los mercados.
11. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.838, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de 30 días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 22 de agosto de 2018.

Saluda atentamente a usted,

  
**CAROLINA BAWLITZA FORES**  
**JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

  
DPD

---

o solicitar una nueva concesión con medios propios en la banda ultra high frequency ("UHF"), las que tendrían una duración de 20 años.

De acuerdo a la información presentada, tanto la Universidad de Chile –como propietaria de las Concesiones relativas a la Operación–, como Chilevisión, realizaron la reserva de frecuencias para una nueva concesión en la banda UHF. Así, la Subsecretaría de Telecomunicaciones asignó las frecuencias en la banda UHF que reemplazarían las señales analógicas correspondientes a las Concesiones VHF, mediante la Resolución Exenta N°1638 de fecha 19 de julio de 2016.

## ANEXO 1

Señal distintiva	Zona de Servicio	Frecuencia Principal	Potencia	Ley	Fecha de la Ley	Publicación en D.O.	Nombre Radio o Canal
XRE-203A	ARICA	9	2000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-232A	IQUIQUE	4	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-251A	ANTOFAGASTA	7	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-257A	CHUQUICAMATA/ CALAMA	2	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-307A	COPIAPÓ	2	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-307A	EL SALVADOR	5	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRE-345A	VALLENAR	5	500	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-264A	ILLAPEL	5	500	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-274A	LA SERENA/ COQUIMBO	2	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-288A	LOS VILOS	6	500	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-304A	OVALLE	8	500	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-416A	SAN ANTONIO	8	2000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-420A	SAN FELIPE/ LOS ANDES	6	2000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-428A	VALPARAÍSO	4	10000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-218A	RANCAGUA	10	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-223A	SAN FERNANDO/ CURICÓ	7	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-257A	TALCA	4	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-278A	CHILLAN/ LOS ANGELES	11	10000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-284A	CONCEPCION/ TALCAHUANO	7	10000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRG-411A	TEMUCO	11	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-245A	ANCUD	11	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-251A	CASTRO	4	1000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-273A	OSORNO	7	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-237A	VALDIVIA	10	2000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-287A	PUERTO MONTT	10	5000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-329A	COYHAIQUE	12	500	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRH-402A	PUNTA ARENAS	7	2000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión
XRF-454A	SANTIAGO	11	30000	17.337	21/10/1970	24/10/1970	Chilevisión